

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PRESIDENCIA DE NICOLÁS FLORES, HIDALGO.



*[Handwritten signatures in blue ink]*

**Institucionalmente Governaremos Mejor**

 Palacio Municipal, Colonia Centro. Nicolás Flores, Hidalgo.  
 presidencia@nicolasflores.gob.mx CP 42360  
 759 596 3211



**LIC. MARCELA ISIDRO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS FLORES, HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN; EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**CONSIDERANDO**

I.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Nicolás Flores, Hidalgo; establece como base de nuestra política administrativa el ejercicio profesional y los principios éticos, factores ineludibles en el quehacer del servidor público.

II.- Que la Contraloría Interna del Municipio de Nicolás Flores en coordinación con la Dirección de Planeación e Innovación de Nicolás Flores, Hidalgo; considera la necesidad de crear un código donde estén plasmadas las directrices a las que deba quedar sujeta la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

III.- Que dicho código será complementario de las legislaciones existentes en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:





## CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NICOLÁS FLORES, HIDALGO.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



2020 A 2024

**Artículo 1.-** Este Código normará la conducta de los servidores públicos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

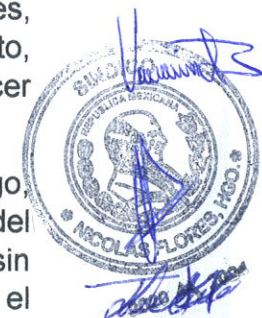
I.- Dar a conocer a los servidores públicos del Gobierno Municipal de Nicolás Flores, Hidalgo sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las secretarías y direcciones que conforman la Administración Pública Municipal.

II.- Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos, Poder Ejecutivo del Gobierno Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

III.- Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocer el presente Código.

**Artículo 2.-** Para efecto de este Código las expresiones “funcionarios públicos”, “empleado público” y “servidor público”, tendrán el mismo significado.

**Artículo 3.-** Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.



2020 A 2024

Institucionalmente Gobernaremos Mejor



## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO



2020 A 2024

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**Artículo 4.-** Para efectos de este código, serán definidos los principios rectores de la conducta de los servidores públicos:

**HONESTIDAD:** Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.

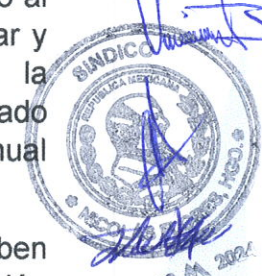
**LEGALIDAD:** El servicio público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; demás leyes y reglamentos que de ellas emanen, así como el Manual de Organización del Gobierno Municipal de Nicolás Flores, Hidalgo.

**HONRADEZ:** En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo ó comisión que desempeñan ventaja ó provecho alguno, para sí ó para terceros.

**LEALTAD:** Es una obligación de fidelidad que el servidor público le debe al municipio.

**IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD:** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.



2020 A 2024



2020 A 2024

*[Handwritten signatures in blue ink]*



2020 A 2024

**Institucionalmente Governaremos Mejor**





**EFICIENCIA:** La actividad del servidor público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad y debidamente plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo de Nicolás Flores, Hidalgo, en apego a las funciones definidas en el Manual de Organización del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo.

**PRUDENCIA:** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

**COMPROMISO:** Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo y eficaz.

**RESPONSABILIDAD:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

**DIGNIDAD Y DECORO:** El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

**TRANSPARENCIA:** El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**JUSTICIA:** El servidor público debe conocer y conducir invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



*[Handwritten signature and date: 2020 A. 2024]*



*[Handwritten signature and date: 2020 A. 2024]*



*[Handwritten signature and date: 2020 A. 2024]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*





2020 A. 2024

**IGUALDAD:** El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente.

**RESPECTO:** Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás: esto corresponde a cuidar de la imagen que el servidor público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la higiene personal, el vestido adecuado y cómodo; así como, el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales.

**INTEGRIDAD:** Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.

**TOLERANCIA:** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

**IDONEIDAD:** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño y ejercicio del mismo.

Quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

**Institucionalmente Governaremos Mejor**



*[Handwritten signatures in blue ink]*



*[Handwritten signature in blue ink]*





**EQUIDAD DE GÉNERO:** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.

**COLABORACIÓN:** El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza ó modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Poder Ejecutivo Municipal.

**OBEDIENCIA:** El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.

**OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio ó constituir un delito ó violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código ó legislación vigente.

**PUNTUALIDAD:** El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

**USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS:** El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche ó desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares ó propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados, y

**ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** El servidor público debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.





### CAPÍTULO III

## PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS



2020 A. 2024

**Artículo 5.-** El servidor público deberá abstenerse de:

Solicitar, aceptar ó admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa ó indirectamente, para si ó para terceros;

Retardar ó dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; y

Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde ó deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

**Artículo 6.-** El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

Las actividades reguladas ó fiscalizadas que realice en la dependencia ó entidad en el que se desempeña;

De la gestión ó explotación concesiones, autorizaciones, privilegios ó franquicias otorgadas por la dependencia ó entidad en el que se desempeña;

Procure una decisión ó acción de la dependencia ó entidad en el que se desempeña, y

Tenga intereses que pudiera verse significativamente afectadas por la decisión, acción, retardo u omisión de la dependencia ó entidad en el que se desempeña.



2020 A. 2024



2020 A. 2024



2020 A. 2024



## CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES



**Artículo 8.-** Los servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

La Contraloría Interna Municipal de Nicolás Flores, Hidalgo; serán la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

## TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación ante Asamblea Municipal del Ayuntamiento de Nicolás Flores, Hidalgo.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

Dado en el Palacio Municipal del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo en la Cabecera Municipal a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



**Institucionalmente Governaremos Mejor**



LIC. MARCELA ISIDRO GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS FLORES, HIDALGO.

ELABORACIÓN

ELABORÓ



LIC. OSCAR DANIEL PINTADO PEÑA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN  
DE NICOLÁS FLORES, HGO.


Vo Bo



2020 A 2024

LIC. JOSÉ MANUEL GARCÍA MENDOZA  
CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
NICOLÁS FLORES, HGO.

APROBÓ



2020 A 2024

LIC. MARCELA ISIDRO GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE NICOLÁS FLORES, HGO.



2020 A 2024

Institucionalmente Governaremos Mejor



2020 A 2024



2020 A 2024



**APROBACIÓN**

  <b>Lic. Marcela Isidro García</b> Presidente Municipal Constitucional 2020 A. 2024	  <b>Lic. Sandy González Torres</b> Secretaria General Municipal 2020 A. 2024
  <b>Lic. Orlando González Villeda</b> Síndico Procurador 2020 A. 2024	  <b>C. Ana Laura Martínez Artega</b> Regidora 2020 A. 2024
 <b>C. Vicente Bartolo Urbano</b> Regidor	  <b>C. Anabel García de la Cruz</b> Regidora 2020 A. 2024
 <b>C. Faustino Martínez Mendoza</b> Regidor	 <b>C. Ximena Ramos Romero</b> Regidora
 <b>C. Sofia Elizalde Martínez</b> Regidora	 <b>C. Víctor Noe Granillo Martínez</b> Regidor
 <b>Ing. Julieta Ramos Arroyo</b> Regidora	 <b>C. José Luis Moran Vizuet</b> Regidor

**Institucionalmente Governaremos Mejor**



## Registro de Revisiones y Actualizaciones

No. Rev.	Promovió	Fecha	Aspectos Revisados	Resultados	Aplicó

**Institucionalmente Governaremos Mejor**